



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Neiva, veintiuno (21) de febrero de Dos Mil veintidós (2022)

DEMANDANTE : CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A
DEMANDADO : ONEL ALBERTO VANEGAS BARRIOS
Radicación : 2022-0031

Analizada la demanda ejecutiva de mínima cuantía instaurada por CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A, contra la señora ONEL ALBERTO VANEGAS BARRIOS, se observa que:

- Omitió aportar la dirección electrónica que tenga o esté obligado a llevar el demandado (art. 82 num. 10 CGP).

En virtud de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la demanda, en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane so pena de rechazo definitivo.

TERCERO.- RECONOCER como endosatario en procuración al Dr. CRISTIÁN ALFREDO GÓMEZ GONZÁLEZ, para actuar como apoderada del ejecutante., en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**